



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE CONSULTA DIRECTA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las once horas y cuarenta minutos del día 22 de noviembre de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0475**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____, en la que solicita la información siguiente:

“Solicito al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional copia digital de todo lineamiento, directriz o reglamento interno que rige las Actuaciones de los técnicos y funcionarios de las OMC a nivel nacional y que se encuentran vigentes a esta fecha.”

Después de verificar el contenido del anterior requerimiento, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, gestionó ante la Gerencia de Catastro del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, el requerimiento citado, la cual envió memorando GCT-0710/2023, en el que informa las leyes vigentes que rigen las actuaciones de técnicos y funcionarios; además, expresó por medio de correo electrónico de fecha veintidós de noviembre del corriente año, que desde esa gerencia se está trabajando en una guía de consulta (que se puede considerar un lineamiento), ya que, dicho documento tendrá un código, pero este se encuentra en construcción, por tanto aún no está vigente y además indica que no se tiene un reglamento interno.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su reglamento, y conforme respuesta enviada por la Gerencia de Catastro del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, **SE RESUELVE:**

- I. Entregar el memorando citado en el que se lista la normativa vigente que rige actualmente las actuaciones de los técnicos y funcionarios de las OMC a nivel nacional.
- II. Poner a disposición la consulta directa al ciudadano, de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se orienta al ciudadano que dichas normativas las puede consultar de manera directa en los siguientes sitios electrónicos:
<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>
<https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/busquedaLeg.php?id=2>
- III. Hacer del conocimiento a la solicitante que de conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente

resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- IV. Notifíquese.

Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información

